



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 596 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 18 SEP. 2014.....

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 365-014-GGR sobre nulidad de proceso de selección;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 001-2014-GR PUNO/CE AD HOC-CP 003 el Presidente del Comité Especial Ad Hoc para convocar el Proceso de Selección Concurso Público N° 003-2014/GR PUNO para contratación de servicio: Alquiler de excavadora sobre oruga de 222 HP, según términos de referencia, para la Obra Construcción y mejoramiento de la carretera desvío Vilquechico Cojata – Sina – Yanahuaya, tramo III sub tramo 002 Km 31+200 al Km 48+800 de 17.60 Kms.; comunica que "...Revisado el expediente de contratación no se aprecia la certificación presupuestal por el monto de S/. 1'920,000.00", por lo que concluye: "... es necesario la declaratoria de nulidad de oficio del proceso de selección ... y retrotraer hasta la etapa de convocatoria debido a que el expediente de contratación no sustenta en forma adecuada con la disponibilidad presupuestal.",



Que, la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 77°, establece: "77.5 Para efecto de la disponibilidad de recursos y la fuente de financiamiento para convocar procesos de selección, a que se refiere el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, se tomará en cuenta la certificación del gasto correspondiente al año fiscal en curso ...";



Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, LCE), establece que: "... Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado....";



Que, el artículo 56° de la LCE, modificado por Ley N° 29873, establece que: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato."; y

Estando Informe N° 001-2014-GR PUNO/CE AD HOC-CP 003 el Presidente del Comité Especial Ad Hoc, visación de la Oficina Regional de Administración, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del proceso de selección Concurso Público N° 003-2014/GR PUNO para contratación de servicio: Alquiler de excavadora sobre oruga de 222 HP, según términos de referencia, para la Obra



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 516 -2014-PR-GR PUNO

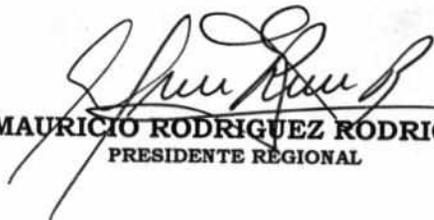
PUNO, 18 SEP 2014

Construcción y mejoramiento de la carretera desvío Vilquechico Cojata - Sina - Yanahuaya, tramo III sub tramo 002 Km 31+200 al Km 48+800 de 17.60 Kms., debiendo retrotraerse hasta la etapa de Convocatoria; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente de contratación para que conjuntamente con la presente resolución sean entregados a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para la custodia y continuación del proceso de selección, en cumplimiento a lo normado en el sexto párrafo del artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

